

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 1 de 13

INFORME DE SEGUIMIENTO

PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

OFICINA DE CONTROL INTERNO

NORHA CARRASCO RINCÓN
JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

EQUIPO AUDITOR
Claudia Cuesta Hernández
Claudia Patricia Morales Morales
Yazmín Alexandra Beltrán Rodríguez

PERIODO EVALUADO
Fecha de corte: 31 de agosto de 2020

FECHA DEL INFORME
21 de septiembre de 2020

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 2 de 13

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL	3
1.1. DESTINATARIOS DEL SEGUIMIENTO	3
1.2. EQUIPO AUDITOR.....	3
1.3. PERIODO DE DESARROLLO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	3
2. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO	3
3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO.....	3
4. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
5. METODOLOGÍA	5
5.1. RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO	6
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	7
6.1. SITUACIÓN INICIAL	7
6.2. SEGUIMIENTO A ACCIONES ABIERTAS	8
6.3. SEGUIMIENTO A ACCIÓN INEFECTIVA	11
6.4. NUEVAS ACCIONES GENERADAS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CÓDIGO 37 – PAD 2020.....	12
7. CONCLUSIONES	12
7.1. FORTALEZAS	12
7.2. OPORTUNIDADES DE MEJORA	13
7.3. HALLAZGOS.....	13

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 3 de 13

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESTINATARIOS DEL SEGUIMIENTO

La presente auditoría tiene como destinatarios principales:

- a) La Secretaria de Despacho, como Representante Legal de la Secretaría Distrital de la Mujer y responsable del Sistema de Control Interno.
- b) Las Subsecretarias, Directoras, Jefas de Oficina Asesora y Asesoras, como lideresas de proceso, e involucradas en el desarrollo de los procesos establecidos por la entidad.
- c) Las Subsecretarias, Directoras, Jefas de Oficina Asesora y Asesoras, como responsables del desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento Externo.

1.2. EQUIPO AUDITOR

El equipo auditor asignado para el desarrollo del presente trabajo de auditoría es el siguiente:

- Claudia Cuesta Hernández, profesional especializada de la Oficina de Control Interno
- Claudia Patricia Morales Morales, contratista de la Oficina de Control Interno.
- Yazmín Alexandra Beltrán Rodríguez, contratista de la Oficina de Control Interno.

1.3. PERIODO DE DESARROLLO DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El trabajo de auditoría se desarrolló de conformidad con la metodología que se detalla en el numeral 5 del presente informe, realizando el anuncio del seguimiento el 21 de agosto de 2020, para proceder a la revisión y análisis de la información, y proceder a la publicación y entrega del informe de seguimiento el 21 de septiembre de 2020.

2. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO

Verificar el avance y/o cumplimiento de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento suscrito entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Contraloría de Bogotá, teniendo en cuenta la información reportada por las áreas responsables de su desarrollo.

3. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

El presente seguimiento abarca la gestión realizada por la Secretaría Distrital de la Mujer para dar cumplimiento a las acciones de mejora establecidas en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá, con fecha de corte 31 de agosto de 2020.

4. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

De conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá “Por la cual se reglamenta el trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá, D.C., se adopta el procedimiento interno y se dictan otras disposiciones”, para realizar el presente seguimiento se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 4 de 13

- El Artículo Décimo Tercero de la mencionada Resolución indica que el resultado de la evaluación de la eficacia y la efectividad de cada una de las acciones del plan de mejoramiento se categoriza por parte del organismo de control, de la siguiente manera:

CUMPLIDA EFECTIVA: Cuando la acción es ejecutada en el 100% y es calificada con una eficacia del 100% y una efectividad mayor o igual al 75%, al considerar que en ese porcentaje se elimina la causa origen del hallazgo. Para esta categoría no se permite más calificaciones.

CUMPLIDA INEFECTIVA: Cuando la acción implementada es ejecutada en el 100%, calificada con una eficacia del 100% pero la situación detectada no es corregida, es decir persiste la causa que originó el hallazgo, por lo cual la calificación de la efectividad es menor al 75%, el auditor debe calificar las acciones como cumplida inefectiva y formular un nuevo hallazgo, trámite que debe surtirse en los términos de ejecución de la misma auditoría en la cual se realiza evaluación al plan de mejoramiento. Por lo tanto, el Sujeto de Control puede ejercer el derecho de contradicción, con evidencias atinentes a comprobar la efectividad de la(s) acción(es) para subsanar los hallazgos, con lo cual, si la respuesta del Sujeto de Control al informe preliminar es satisfactoria y desvirtúa la calificación, este hallazgo debe ser retirado del informe y en consecuencia modificada la calificación correspondiente. Para esta categoría no se permite más calificaciones. La(s) acción(es) planteada(s) para el nuevo hallazgo deberán eliminar la causa que originó el hallazgo, en caso contrario en el seguimiento respectivo se deben calificar como incumplidas (en ningún caso la acción se calificará dos veces como cumplida inefectiva).

INCUMPLIDA: Cuando la fecha de terminación de la acción se encuentra vencida y el Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal no la ha ejecutado en el 100%, por lo cual la calificación de la eficacia es menor al 100%, o cuando la(s) acción(es) planteadas para el nuevo hallazgo originado en una acción calificada como inefectiva o cumplida inefectiva, no eliminan la causa que originó el hallazgo inicial. El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días), señalado anteriormente. En la verificación de las acciones incumplidas, solo aplica la calificación de cumplida efectiva o averiguación preliminar.

CERRADA POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS: Cuando la acción supera tres (3) vigencias contadas a partir de la fecha programada para su terminación, sin que haya sido evaluada por parte de la Contraloría de Bogotá D.C. Para esta categoría no se permite más calificaciones.

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR: Aplica cuando una acción ha sido calificada previamente como incumplida y transcurridos los treinta (30) días hábiles para su cumplimiento, el sujeto de vigilancia y control fiscal no la implementó. Para esta categoría no se permite más calificaciones.

INCALIFICABLE: Aplica cuando el texto formulado como acción es incoherente, o manifiesta desacuerdo por parte del sujeto de control evaluado, genera como consecuencia que el equipo auditor no la puede evaluar.

- El Artículo Décimo Segundo de la citada norma establece que **“Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., evaluar, el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento para eliminar la causa (s) que originó los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la Contraloría de Bogotá D.C., mediante auditorías de**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 5 de 13

regularidad, desempeño o visita de control fiscal” (resaltado fuera de texto).

- El Parágrafo 1° del Artículo Décimo de la Resolución precitada establece que *“La Oficina de Control Interno del sujeto de vigilancia y control fiscal o quien haga sus veces, en cumplimiento de los roles establecidos en las normas vigentes, específicamente en su función evaluadora y de seguimiento, realizará la verificación del plan de mejoramiento, para determinar las acciones cumplidas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes.”* (resaltado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, desde la Oficina de Control Interno se hace énfasis en el avance que presenten las acciones suscritas con el organismo de control, tendiente a su cumplimiento dentro de los términos previamente establecidos. Asimismo, se tuvo en cuenta la siguiente información:

- Relación de acciones en estado “abierta” de los planes de mejoramiento suscritos entre la Secretaria Distrital de la Mujer y la Contraloría de Bogotá, de conformidad con el reporte de Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF – de la Contraloría de Bogotá (reporte del 20 de agosto de 2020).
- Acciones de mejora consignadas en el módulo de “mejoramiento continuo” del aplicativo del sistema de gestión de la Secretaria Distrital de la Mujer – LUCHA, pues es la herramienta oficial de la entidad para la documentación de la formulación, monitoreo, seguimiento y evaluación de su mejora continua.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente informe se verifica el cumplimiento de las acciones en estado abierto, de conformidad con el reporte del aplicativo SIVICOF.

5. METODOLOGÍA

Con el objetivo de determinar el estado de la ejecución de los Planes de Mejoramiento producto de procesos de auditoría por parte de la Contraloría de Bogotá D.C, con corte a 31 de agosto de 2020, esta Oficina llevó a cabo las siguientes acciones:

- Se solicitó el reporte de acciones de los planes de mejoramiento suscritos por la Contraloría de Bogotá generado por el aplicativo SIVICOF, con fecha 20 de agosto de 2020.
- Mediante radicado N° 3-2020-0011955 del 21 de agosto de 2020 se anunció a las dependencias la realización del seguimiento con corte 31 de agosto de 2020, donde adicionalmente se remitió el listado de las acciones abiertas suscritas con la Contraloría de Bogotá, así como las responsabilidades definidas en relación con los planes de mejoramiento, y se solicitó actualizar la información contenida en el módulo de “mejoramiento continuo” del aplicativo del sistema de gestión de la Secretaría Distrital de la Mujer – LUCHA, para garantizar su correcto desarrollo.
- Se realizó la revisión y análisis de la información reportada por las dependencias en el módulo de mejoramiento continuo del aplicativo LUCHA, con el fin de verificar la pertinencia de los soportes que dan cuenta de las acciones desarrolladas acorde con lo planteado en el Plan de Mejoramiento.

Finalmente, con la información consolidada se construye el informe de seguimiento, el cual es enviado a las lideresas de proceso y presentados sus resultados en el Comité Institucional de Control Interno. De esta forma, el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 6 de 13

presente informe concluye con unas fortalezas y debilidades; estas últimas están compuestas por dos tipos, la oportunidad de mejora y el hallazgo, cuyas definiciones se detallan a continuación:

- **Oportunidad de mejora:** Hace referencia a la identificación de temas problemáticos y mejoras potenciales sobre una situación específica identificada a lo largo del proceso auditor. Dicha situación puede llegar a ser reiterativa y podría llegar a tener efectos sobre el cumplimiento de los objetivos de los procesos institucionales, por lo que es necesario identificarlas, analizarlas y tomar decisiones sobre su tratamiento. En caso de que, producto del análisis realizado, el proceso determine que se acogerán las oportunidades de mejora y se tomen medidas para su tratamiento, las mismas deberán documentarse en el correspondiente plan de mejoramiento.
- **Hallazgo de auditoría:** Es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un proceso o un asunto en particular, al realizar la comparación de *La Condición* (situación detectada o hechos identificados) con *El Criterio* que se refiere al deber ser (cumplimiento de normas, reglamentos, lineamientos o procedimientos); y además para mayor claridad se complementa estableciendo sus *Causas* (qué originó la diferencia encontrada) y *Efectos* (situaciones adversas que pueden ocasionar la diferencia encontrada). Los hallazgos deben ser objeto de formulación de acciones tendientes a eliminar de fondo las causas que las originaron, las cuales harán parte del correspondiente plan de mejoramiento.

Es de aclarar que el término “Plan de mejoramiento” hace referencia al instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se emprenderán para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en los resultados esperados, el logro de los objetivos de la entidad y la ejecución del plan de acción institucional. Su objetivo primordial es promover que la gestión de la entidad se desarrolle en forma eficiente y transparente, a través de la adopción y cumplimiento de las acciones correctivas y/o de la implementación de metodologías orientadas al mejoramiento continuo.

Para finalizar, como parte de la metodología de auditoria se precisa que la formulación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora, producto de seguimientos, debe realizarse dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la presentación del Informe de Seguimiento y subidas dentro del módulo de mejoramiento continuo del aplicativo LUCHA para su ejecución, monitoreo y seguimiento. Asimismo, la Oficina de Control Interno, realizará el seguimiento correspondiente sobre el avance de las acciones planteadas, además de efectuar el análisis y verificación de la efectividad alcanzada en este proceso.

5.1. RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

En el marco de este seguimiento, es importante recordar las responsabilidades que en esta materia fueron definidas a través de las políticas de operación del procedimiento “Seguimiento y Evaluación de Planes de Mejoramiento”, las cuales se resumen a continuación:

1. La(el) lideresa(líder) de cada proceso es responsable de la formulación y monitoreo de las acciones que den cuenta del mejoramiento continuo de la gestión y desempeño de su proceso. Para tal fin, coordinará lo pertinente con las dependencias que, por sus funciones, desarrollan actividades asociadas al correspondiente proceso. En este caso, de conformidad con las políticas de operación del procedimiento “Seguimiento y evaluación de planes de mejoramiento”, la persona designada por el proceso para manejar el módulo de “Mejoramiento Continuo” del aplicativo LUCHA, subirá las evidencias de la ejecución de las acciones **en forma mensual**, con corte 25 de cada mes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 7 de 13

2. La Oficina Asesora de Planeación coordinará y brindará la asesoría y acompañamiento a los procesos en la implementación y seguimiento de herramientas para el mejoramiento continuo.
3. La Oficina de Control Interno, en el marco de los roles de “liderazgo estratégico” y “enfoque hacia la prevención”, y en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, brindará acompañamiento metodológico para la mejora continua de los procesos.
4. La Oficina de Control Interno, en el marco del rol de “evaluación y seguimiento”, realizará los seguimientos periódicos al cumplimiento de las acciones formuladas por los procesos de la Entidad. Para las acciones establecidas en los planes de mejoramiento internos, la Oficina de Control Interno evaluará la efectividad de las mismas.

Por otro lado, de requerirse alguna modificación de las acciones planteadas, se debe seguir el procedimiento planteado en el Artículo Noveno de la Resolución Reglamentaria mencionada en el numeral 4 del presente informe, del cual se resaltan los siguientes aspectos:

- a. No se pueden adicionar ni eliminar acciones de las inicialmente formuladas.
- b. Los campos que se permite modificar son: acción, área responsable, fecha de terminación, indicador y/o meta propuesta.
- c. De ajustarse la fecha de terminación de ejecución de la acción, la nueva fecha no podrá superar los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de formulación inicial del respectivo plan (el término máximo para la formulación inicial es de doce meses).
- d. *“No se podrán modificar aquellas acciones a las cuales les falte treinta (30) días hábiles para su terminación, teniendo como referencia únicamente la fecha programada de terminación”* (Parágrafo primero del mencionado artículo)

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

6.1. SITUACIÓN INICIAL

De conformidad con el reporte SIVICOF del 20 de agosto de 2020, para el presente seguimiento se tienen en cuenta 32 acciones que se encuentran en estado “abierto”, de las cuales 29 han sido generadas por las auditorías programadas para la vigencia 2020, como se resume en la tabla 1.

Tabla 1. Total acciones abiertas.				
Panes de Mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá				
Auditoria	Total	Fecha de finalización 2020		
		Septiembre	Noviembre	Diciembre
Desempeño – código 3 – PAD 2019	2	2		
Desempeño – código 4 – PAD 2019	1		1	
Regular – código 35 – PAD 2020	15			15
Desempeño – código 36 – PAD 2020	14			14
TOTAL	32	2	1	29

Fuente: elaboración propia con base en el reporte del SIVICOF de agosto 2020.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 8 de 13

Al respecto, como se detalla en la tabla 2, la mayoría de las acciones abiertas son responsabilidad de las Direcciones misionales con una representación del 46,9%, siendo la Dirección de Eliminación de Violencias la dependencia con mayor representatividad con 6 acciones (18,8%), seguida por la Dirección de Derechos y Diseño de Políticas con 5 acciones (15,6%). Por otro lado, la dependencia administrativa que concentran el mayor número de acciones es la Dirección de Contratación con 6 acciones (18,8%). Es de aclarar que algunas de las acciones son compartidas entre varias dependencias, pero se realizó el seguimiento al proceso indicado como responsable en el aplicativo LUCHA, que es la herramienta oficial para formular, evidenciar la ejecución y realizar el seguimiento y evaluación a las acciones de mejora.

Tabla 2. Resumen de acciones abiertas por dependencia. Planes de Mejoramiento Contraloría de Bogotá – Corte 31 de agosto de 2020		
Dependencia	N.º de acciones	%
Dirección de Contratación	4	12,5%
Dirección de Derechos y Diseño de Políticas	4	12,5%
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	3	9,4%
Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres / Dirección de Gestión del Conocimiento	3	9,4%
Dirección de Gestión del Conocimiento / Oficina Asesora de Planeación	3	9,4%
Direcciones: Territorialización, Derechos, Eliminación de Violencias, y Enfoque	3	9,4%
Dirección de Gestión Administrativa y Financiera / Dirección de Contratación	2	6,3%
Oficina Asesora de Planeación	2	6,3%
Oficina de Control Interno / Oficina Asesora de Planeación	2	6,3%
Subsecretaría de Gestión Corporativa	1	3,1%
Dirección de Derechos y Diseño de Política / Dirección de Talento Humano	1	3,1%
Dirección de Gestión Administrativa y Financiera	1	3,1%
Dirección de Talento Humano	1	3,1%
Dirección de Territorialización de Derechos y Participación	1	3,1%
Subsecretaría de Políticas de Igualdad / Dirección de Talento Humano	1	3,1%
TOTAL	32	100 %

Fuente: elaboración propia

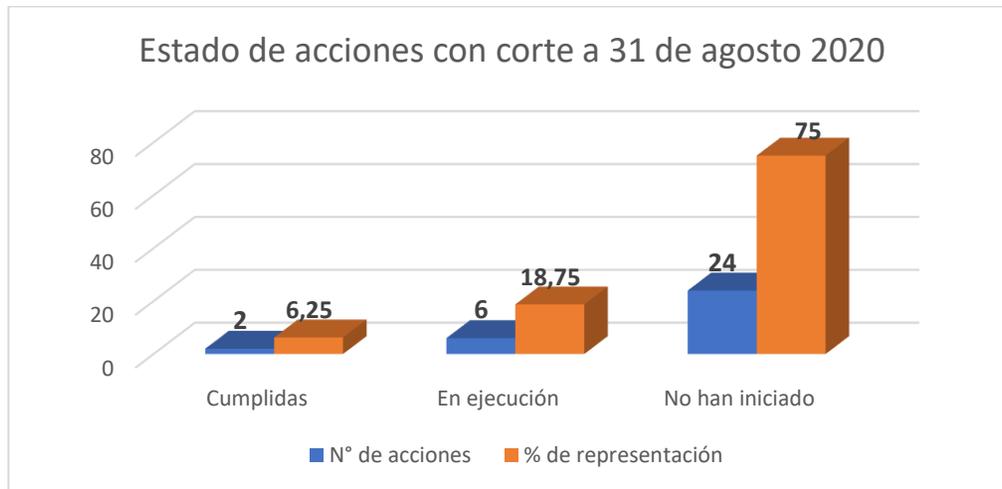
Finalmente, es importante tener en cuenta que, adicional a las 32 acciones anteriormente descritas, en la Auditoría de Regularidad código 35 – vigencia 2019 desarrollada por la Contraloría de Bogotá durante el primer cuatrimestre de 2020, el ente de control evaluó una (1) acción como “**cumplida inefectiva**” correspondiente a la Auditoría de Regularidad – código 2 vigencia 2019, la cual se profundizará en el numeral 6.3 del presente informe.

6.2. SEGUIMIENTO A ACCIONES ABIERTAS

De conformidad con lo enunciado en el numeral 6.2, se realizó el seguimiento al avance y/o cumplimiento de 32 acciones, de las cuales 29 tienen programada fecha de finalización para diciembre de 2020, de conformidad con la metodología descrita en el numeral 5 del presente informe.



Así las cosas, como resultado de dicho seguimiento, en la gráfica 1 se detalla el estado de las acciones de acuerdo con la verificación y análisis de la información registrada por los procesos en el aplicativo LUCHA, por lo que al corte del presente seguimiento del total de las acciones revisadas se evidencia el cumplimiento de 2 acciones (6,25%), se encuentran en ejecución 6 (18,75%) y 24 acciones no han iniciado (75%).



Como se puede detallar en la tabla 3, la mayoría de las acciones formuladas que se encuentran sin iniciar corresponden a la Dirección de Contratación y la Dirección de Derechos y Diseño de Políticas, seguidas por la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia y la Dirección de Gestión del Conocimiento.

Tabla 3. Resumen del seguimiento con corte 31 de agosto de 2020
Panes de Mejoramiento Contraloría de Bogotá

AUDITORIA	DEPENDENCIA	N°. ACCIONES	CUMPLIDAS	EN EJECUCIÓN	NO HAN INICIADO
Desempeño cód. 3 Regular cód. 35 Desempeño cód. 36	Dirección De Contratación	6	--	1	5
Desempeño cód. 36	Dirección de Derechos y Diseño de Políticas	5	--	--	5
Regular cód. 35 Desempeño cód.36	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	6	1	2	3
Regular cód. 35	Dirección de Gestión del Conocimiento	3	--	--	3
Desempeño cód. 36	Direcciones misionales	3	--	--	3
Regular cód. 35	Oficina Asesora de Planeación	2	--	--	2
Regular cód. 35	Oficina de Control Interno / Oficina Asesora de Planeación	2	--	1	1
Desempeño cód. 3	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación	1	--	1	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 10 de 13

Tabla 3. Resumen del seguimiento con corte 31 de agosto de 2020
Panes de Mejoramiento Contraloría de Bogotá

AUDITORIA	DEPENDENCIA	Nº. ACCIONES	CUMPLIDAS	EN EJECUCIÓN	NO HAN INICIADO
Regular cód. 35	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera	1	--	--	1
Regular cód. 35	Subsecretaría de Gestión Corporativa	1	--	--	1
Desempeño cód. 36	Subsecretaría de Políticas de Igualdad	1	1	--	--
Desempeño cód.4	Dirección De Talento Humano	1	--	1	--
TOTAL		32	2	6	24

Fuente: elaboración propia con base en el seguimiento realizado.

Es de aclarar que del seguimiento efectuado en relación con las acciones que se encuentran en ejecución se hace precisión de 3 acciones así:

- Acción a cargo de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, determinada como *“Incluir en los estudios previos para los contratos de arrendamiento de las CIOM que el pago de los servicios públicos domiciliarios está a cargo del arrendatario, es decir, la secretaría distrital de la mujer”* (ID 516). Teniendo en cuenta que se requiere contar con los estudios previos suscritos, se recomienda incluir un cuadro en Excel con los link de los procesos de contratación en el SECOP II correspondientes a los contratos de arrendamiento de cada una de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, que permita evidenciar la publicación de dichos estudios previos.
- Acción a cargo de la Dirección de Contratación determinada como *“Incluir en las cláusulas adicionales de los contratos de arrendamiento de las CIOM, una cláusula que refiera que el pago de los servicios públicos domiciliarios está a cargo del arrendatario, es decir, la secretaría distrital de la mujer”* (ID 516). Teniendo en cuenta que se requiere contar con las evidencias correspondientes a cada contrato de arrendamiento de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres suscrito, se recomienda incluir un cuadro en Excel con los links de los procesos de contratación en el SECOP II correspondientes a dichos contratos, que permita evidenciar la publicación de las cláusulas adicionales, incluyendo lo correspondiente al pago de servicios públicos.
- Acción a cargo de la Dirección de Talento Humano, determinada como *“Elaborar y aplicar la carta de compromiso de participación en las capacitaciones contratadas por la entidad”* (ID 526). Como resultado del seguimiento se evidenció la elaboración del correspondiente formato; sin embargo, la acción formulada también incluye la aplicación del mismo por lo que se requiere incluir la evidencia de su aplicación en el aplicativo LUCHA.

Con respecto a la acción *“Actualizar el protocolo de atención de la línea púrpura, donde se precisen y detallen diferentes medidas y estrategias de seguimiento a las llamadas anónimas”* (ID 546) a cargo de la Dirección de Eliminación de Violencias, la cual se evidenció cumplida, esta Oficina recomienda adicionalmente registrar las evidencias del seguimiento realizado por la Línea Púrpura a las llamadas anónimas, teniendo en cuenta que en el protocolo actualizado se indicó que dicho seguimiento se llevaría a cabo a partir del mes de septiembre de la presente vigencia.

Para finalizar, se recomienda continuar con la documentación y reporte en el aplicativo LUCHA de las acciones suscritas con el organismo de control en el plan de mejoramiento, tendiente a garantizar la continuidad y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 11 de 13

apropiación de estas, en el marco de la mejora de la gestión y el desempeño institucional. El detalle del seguimiento realizado a las acciones se presenta en el anexo 1 del presente informe.

6.3. SEGUIMIENTO A ACCIÓN INEFECTIVA

En desarrollo del seguimiento efectuado se realizó revisión de la acción inefectiva de conformidad con la evaluación realizada por el organismo de control, la cual se relaciona a continuación:

TABLA 6. RESUMEN DEL SEGUIMIENTO ACCIÓN INEFECTIVA			
AUDITORIA	HALLAZGO	ACCIÓN	OBSERVACIÓN
Auditoria de Regularidad – código 2 – PAD 2019	3.1.4.2 Hallazgo administrativo por no atender el principio de anualidad presupuestal al permitir la constitución de un alto monto del presupuesto en reservas presupuestales por \$3.383.748.063	Realizar 4 seguimientos con áreas misionales y de apoyo, que permitan el control del porcentaje de reservas en relación con el porcentaje permitido para la vigencia.	Este hecho fue generado por el incremento en las reservas de la vigencia 2019, para lo cual la entidad realizó los seguimientos que consistieron en revisar y controlar que las reservas que se fueran a constituir correspondieran a temas indispensables por afectación sustancial en la prestación del servicio, excepcionales o imprevisibles, acorde con la naturaleza de la Secretaría, y en el marco de la normatividad vigente.

Al respecto, es preciso señalar que el Parágrafo del Artículo Décimo Tercero de la Resolución Reglamentaria N° 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá, establece para el caso de hallazgos recurrentes lo siguiente: *“Cuando un hallazgo de la misma temática se ha determinado nuevamente, en dos o más ocasiones o varias auditorías, con cierta frecuencia o de manera sistemática, se considera **RECURRENTE** cuando el riesgo inherente se considere fiscal”*, lo cual puede conllevar a que se configure una causal de sanción de las establecidas en el Artículo Décimo Quinto de la resolución precitada que determina *“Serán causales de sanción, el incumplimiento del plan de mejoramiento previsto en el artículo 14° de la presente resolución reglamentaria, **cuando no se adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por la Contraloría de Bogotá D.C.**, cuando no se formule acción(es) a un hallazgo determinado, cuando no se culminen las acciones formuladas en el plazo indicado y la inobservancia en los aspectos de presentación, forma, términos y contenido, establecidos en el presente acto administrativo”* (resaltado fuera de texto)..

Por tal motivo, se recomienda continuar los seguimientos a la ejecución presupuestal y el análisis de la justificación de las reservas, así como a la planeación y gestión en materia contractual relacionados con los proyectos de inversión con el fin de disminuir la constitución de reservas y pasivos exigibles, con el propósito de evitar que surtan hallazgos asociados a la misma temática ya identificada por el organismo de control. Adicionalmente, se recomienda que los soportes se continúen registrando en el aplicativo LUCHA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018
		Página 12 de 13

6.4. NUEVAS ACCIONES GENERADAS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO CÓDIGO 37 – PAD 2020

Como resultado del informe final de la Auditoría de Desempeño código 37 remitido por el organismo de control el 28 de agosto de 2020 mediante radicado N° 2-2020-004935, el 10 de septiembre de 2020 se formuló el correspondiente plan de mejoramiento con 6 acciones nuevas las cuales iniciaron su ejecución el 14 de septiembre de 2020.

Así las cosas, como se puede detallar en la Tabla 7, las Direcciones misionales tienen la mayor cantidad de acciones (4), seguida de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera (1) y Despacho en cuanto al proceso de Comunicación Estratégica (1).

TABLA 7. RESUMEN ACCIONES DE MEJORA NUEVAS ABIERTAS POR DEPENDENCIA			
DEPENDENCIA	No. acciones	Fecha programada para ejecución	
		Inicia	Finaliza
Despacho-comunicaciones	1	14 septiembre 2020	31 diciembre 2020
Dirección de Gestión Administrativa y Financiera	1	14 septiembre 2020	31 diciembre 2020
Dirección de Territorialización de Derechos y Participación / Dirección de Enfoque Diferencial	1	14 septiembre 2020	31 diciembre 2020
Dirección de Territorialización de Derechos y Participación / Dirección de Enfoque Diferencial / Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia	1	14 septiembre 2020	31 diciembre 2020
Dirección de Territorialización de Derechos y Participación / Dirección de Enfoque Diferencial / Dirección de Eliminación de Violencias y Acceso a la Justicia / Dirección de Derechos y Diseño de Política	2	14 septiembre 2020	31 diciembre 2020
TOTAL	6	--	--

Fuente: elaboración propia con base en el reporte del SIVICOF.

Estas acciones serán objeto de seguimiento con corte al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Auditoría de la Secretaría Distrital de la Mujer, por lo que se recomienda documentar la ejecución de las acciones y realizar el reporte en el aplicativo LUCHA.

7. CONCLUSIONES

7.1. FORTALEZAS

En desarrollo del seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá se evidenciaron las siguientes fortalezas:

- El incremento en la utilización del aplicativo LUCHA para realizar el monitoreo de las acciones a cargo de los diferentes procesos y dependencias de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- La respuesta oportuna de las lideresas de proceso para desarrollar las actividades requeridas para cumplir incluso antes de las fechas programadas, las acciones de los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: ESG-FO-02
	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN	Versión: 01
	INFORME DE AUDITORIA/SEGUIMIENTO	Fecha de Emisión: 02 de agosto de 2018 Página 13 de 13

7.2. OPORTUNIDADES DE MEJORA

Como resultado del seguimiento, se evidenciaron las siguientes oportunidades de mejora:

CUADRO DESCRIPTIVO OPORTUNIDADES DE MEJORA			
No	DESCRIPCIÓN SITUACIÓN	Numeral del Informe	RESPONSABLE
1.	Se recomienda a los procesos realizar ejercicios de autocontrol de modo que estos ayuden al adecuado desarrollo de las acciones, en los tiempos previstos, y con el propósito que las evidencias sean coherentes y consecuentes con la acción formulada, con el hallazgo y con la causa del mismo.	6 Anexo 1	Todos los procesos
2.	Se recomienda continuar con el seguimiento y cargue en el aplicativo LUCHA de los soportes de los seguimientos realizados a la ejecución presupuestal y el análisis y justificación de la constitución de reservas y pasivos exigibles.	6.3	Subsecretaría de Gestión Corporativa
3.	Registrar el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría de Bogotá de conformidad con la auditoría de desempeño – Cód 37 – PAD 2020 en el aplicativo LUCHA para el monitoreo, seguimiento, cumplimiento y registro de los soportes que permitan validar su ejecución.	6.4	Todos los procesos

7.3. HALLAZGOS

No se evidenciaron hallazgos en desarrollo del presente seguimiento.

Tema o Palabras Clave	Numeral del Informe	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	Área Responsable	ID LUCHA (reincidencia)
1.	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.

(ORIGINAL FIRMADO)
NORHA CARRASCO RINCÓN
JEFA DE CONTROL INTERNO

**ANEXO 1. SEGUIMIENTO ACCIONES DE MEJORA ABIERTAS
PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ
FECHA DE CORTE: 31 DE AGOSTO DE 2020**

ID LUCHA	COD AUDITORÍA	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	AREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIÓN OCI 31.08.2020	ESTADO OCI
526	4	3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por debilidades en la planeación y/o ejecución del contrato 411 de 2018, al no contar con un mecanismo o directriz vinculante dirigido a la alta dirección y a los servidores públicos que se pretendían beneficiar con la capacitación impartida a través del contrato señalado; toda vez que se evidenció una baja asistencia a los eventos de capacitación contratados	Falta de instrumentos donde se registre el compromiso de los invitados a participar en las jornadas de capacitación programadas por la entidad.	Elaborar y aplicar la carta de compromiso de participación en las capacitaciones contratadas por la entidad	Dirección de Talento Humano	2019-12-23	2020-11-30	De conformidad con el primer seguimiento desarrollado por esta Oficina a los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría de Bogotá se evidenció la elaboración del formato GTH-FO-84 "Acuerdo de Compromiso", con fecha de implementación del 13 de abril de 2020. Es de señalar que, si bien el formato fue elaborado, la acción formulada también incluye la aplicación del mismo por lo que el avance reportado por el proceso en el aplicativo LUCHA (100%), no corresponde al cumplimiento de la acción en su totalidad pues no se evidencia la implementación del formato al corte del presente seguimiento (31 de agosto de 2020). Así las cosas, se reitera nuevamente dar uso al formato y una vez aplicado, registrar los soportes en el módulo "Mejoramiento continuo" del aplicativo LUCHA.	EN EJECUCIÓN
491	2	3.1.4.2	Hallazgo administrativo por no atender el principio de anualidad presupuestal al permitir la constitución de un alto monto del presupuesto en reservas presupuestales por \$3.383.748.063	Presunta disminución de los giros en la vigencia	Realizar 4 seguimientos con áreas misionales y de apoyo, que permitan el control del porcentaje de reservas en relación con el porcentaje permitido para la vigencia.	Subsecretaría de Gestión Corporativa	2019-08-01	2020-01-20	Esta acción fue calificada como "Cumplida Inefectiva" por la Contraloría de Bogotá en informe de Auditoría de Regularidad código 35 PAD 2020, por lo que se formuló una nueva acción en atención al hallazgo 3.3.2.1.1, identificado en el aplicativo LUCHA con el ID 543. No obstante esta Oficina recomienda continuar con los seguimientos periódicos que permitan el control del porcentaje de reservas en relación con el porcentaje establecido en la normatividad vigente y los lineamientos internos de la entidad.	CUMPLIDA CON OBSERVACIÓN
516	3	4.2	Hallazgo administrativo por inconsistencias en los contratos de arrendamiento para las casas de igualdad de oportunidades CIOM, al no reflejar con exactitud la obligación del pago de los servicios públicos acorde con los estudios previos	Supuesta falta de claridad en las cláusulas adicionales de los contratos de arrendamiento y los correspondientes estudios previos, que inducen a error al ente de control para determinar la responsabilidad en el pago de servicios públicos domiciliarios a partir de la entrega del inmueble.	Incluir en los estudios previos para los contratos de arrendamiento de las CIOM que el pago de los servicios públicos domiciliarios está a cargo del arrendatario, es decir, la secretaría distrital de la mujer.	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación	2019-12-01	30/09/2020	Para el corte del presente seguimiento (31 de agosto 2020) se evidencia en los estudios previos (GC-FO-34 versión No. 5) de los contratos de arrendamiento de las CIOM (Mártires, Chapinero, Kennedy, Rafael Uribe Uribe, Suba, Usaquén, Candelaria, Usme, Santafé, Barrios Unidos, Puente Aranda, Tunjuelito, Ciudad Bolívar) el ítem 2.3 Obligaciones / Obligaciones del arrendatario-SDMujer, la inclusión del numeral N° 4 relacionado con el pago de los servicios públicos. Teniendo en cuenta que se requiere contar con los estudios previos suscritos, se recomienda incluir un cuadro en Excel con los link de los procesos de contratación en el SECOP II correspondientes a los contratos de arrendamiento de cada una de las CIOM, que permita evidenciar la publicación de dichos estudios previos.	EN EJECUCIÓN
516	3	4.2	Hallazgo administrativo por inconsistencias en los contratos de arrendamiento para las casas de igualdad de oportunidades CIOM, al no reflejar con exactitud la obligación del pago de los servicios públicos acorde con los estudios previos	Supuesta falta de claridad en las cláusulas adicionales de los contratos de arrendamiento y los correspondientes estudios previos, que inducen a error al ente de control para determinar la responsabilidad en el pago de servicios públicos domiciliarios a partir de la entrega del inmueble.	Incluir en las cláusulas adicionales de los contratos de arrendamiento de las CIOM, una cláusula que refiera que el pago de los servicios públicos domiciliarios está a cargo del arrendatario, es decir, la secretaría distrital de la mujer.	Dirección de Contratación	2019-12-01	2020-09-30	Para la presente acción se evidencia que los contratos de arrendamiento celebrados en el mes de febrero de 2020 para trece (13) de las sedes CIOM (Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Usme, Tunjuelito, Kennedy, Suba, Barrios Unidos, Los Mártires, Puente Aranda, La Candelaria, Rafael Uribe y Ciudad Bolívar), contienen en las cláusulas adicionales (Anexo 1) la CLAUSULA NOVENA - "SERVICIOS PÚBLICOS", donde se incluye el siguiente texto: "A partir del momento en el que el inmueble arrendado sea entregado al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su restitución y entrega a EL ARRENDADOR serán a cargo del ARRENDATARIO el pago de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y demás servicios contratados directamente por la SECRETARÍA; valor que será pagado directamente por EL ARRENDATARIO de acuerdo a la respectiva facturación, sin que EL ARRENDADOR tengan responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios." Teniendo en cuenta que se requiere contar con las evidencias correspondientes a cada contrato de arrendamiento de CIOM suscrito, se recomienda incluir un cuadro en Excel con los link de los procesos de contratación en el SECOP II correspondientes a dichos contratos, que permita evidenciar la publicación de las cláusulas adicionales, incluyendo lo correspondiente al pago de servicios públicos.	EN EJECUCIÓN
535	35	3.1.2.1	Hallazgo Administrativo por el incumplimiento y la formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional	Presunta falta de acompañamiento efectivo por parte de la Oficina de Control Interno con relación a las acciones que se establecen en los planes de mejoramiento, con el objeto de eliminar las causas que originan los hallazgos	Elaborar una guía metodológica para la formulación de acciones de mejora	Oficina de Control Interno / Oficina Asesora de Planeación	2020/06/01	2020/12/31	Para el periodo del presente seguimiento se llevaron a cabo tres reuniones entre la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno los días 11, 17 y 27 de junio de 2020 para determinar directrices en cuanto a la formulación de acciones de mejora, contando con un borrador de la guía metodológica que contiene la ruta para el seguimiento y evaluación a las acciones de mejora en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión LUCHA. Dicho documento aún se encuentra en construcción.	EN EJECUCIÓN
535	35	3.1.2.1	Hallazgo Administrativo por el incumplimiento y la formulación de acciones inefectivas en el Plan de Mejoramiento Institucional	Presunta falta de acompañamiento efectivo por parte de la Oficina de Control Interno con relación a las acciones que se establecen en los planes de mejoramiento, con el objeto de eliminar las causas que originan los hallazgos	Desarrollar (3) actividades para la divulgación masiva y socialización de la Guía metodológica para la formulación de acciones de mejora.	Oficina de Control Interno / Oficina Asesora de Planeación	2020/06/01	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
536	35	3.1.3.1	Hallazgo Administrativo por debilidades en el proceso de planeación para el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 143 del 2019 por inconsistencias en la disponibilidad presupuestal a cargo de un rubro diferente.	Presunta falta de planeación en el proceso contractual, que no incorporó buenas prácticas contractuales	Realizar trimestralmente una sensibilización dirigida a los supervisores y apoyos a la supervisión de contratos, en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.	Dirección de Contratación	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción. Por otra parte, esta acción en particular ya se ha formulado anteriormente para eliminar las causas de otros hallazgos identificados, por esta razón es necesario articular las actividades ya desarrolladas a lo largo de la vigencia y al mismo tiempo revisar y analizar si realmente ha sido efectivo llevar a cabo estas actividades de mejoramiento.	NO HA INICIADO
537	35	3.1.3.2	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por publicar de manera extemporánea en el SECOP I documentos del proceso contractual del Contrato Interadministrativo No. 418 de 2019.	Presunta falta de mecanismos y controles efectivos que permitan garantizar la correcta publicación de los documentos del proceso en el SECOP I	Realizar la revisión de la totalidad de los contratos, cargados en el SECOP I y SECOP II, vigentes al 30 de abril de 2020, donde se verifique la oportuna y correcta publicación de los actos contractuales.	Dirección de Contratación	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
537	35	3.1.3.2	Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por publicar de manera extemporánea en el SECOP I documentos del proceso contractual del Contrato Interadministrativo No. 418 de 2019.	Presuntas debilidades en el seguimiento y supervisión del contrato, generando baja confiabilidad en la información publicada por la entidad	Establecer un punto de control de revisión, verificando en el SECOP I mediante un pantallazo el cargue de los pagos a realizar por parte de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y acceso a la justicia.	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
538	35	3.1.3.3	Hallazgo Administrativo por la inexistencia de los correspondientes soportes dentro de la orden de pago No 2877 del mes de agosto de 2019, donde se canceló la suma de \$39.166.200	Presunta debilidad en los mecanismos de control internos para verificar el adecuado y completo archivo de los documentos soporte de los contratos suscritos	Realizar trimestralmente una sensibilización dirigida a los supervisores y apoyos a la supervisión de contratos, en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera / Dirección de Contratación	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción. Por otra parte, esta acción específica fue formulada anteriormente para eliminar las causas de otros hallazgos identificados, por esta razón es necesario articular las actividades ya desarrolladas a lo largo de la vigencia y al mismo tiempo revisar y analizar si realmente ha sido efectivo llevar a cabo estas actividades de mejoramiento.	NO HA INICIADO
539	35	3.1.3.4	Hallazgo Administrativo por falencias en la incorporación documental de los registros para verificar el cumplimiento en las obligaciones de los contratos Nos. 334, 406 y 367 de 2019	Presunta debilidad en los mecanismos de control internos para verificar el adecuado y completo archivo de los documentos soporte de los contratos suscritos	Realizar trimestralmente una sensibilización dirigida a los supervisores y apoyos a la supervisión de contratos, en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera / Dirección de Contratación	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción. Por otra parte, esta acción específica fue formulada anteriormente para eliminar las causas de otros hallazgos identificados, por esta razón es necesario articular las actividades ya desarrolladas a lo largo de la vigencia y al mismo tiempo revisar y analizar si realmente ha sido efectivo llevar a cabo estas actividades de mejoramiento.	NO HA INICIADO
541	35	3.2.1.1	Hallazgo Administrativo por la concentración desproporcionada de recursos en los proyectos de inversión 1069 y 1068; poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas planteadas en los demás proyectos de inversión de la entidad.	Presunta existencia de diferencias presupuestales marcadas que pudieron ser replanteadas, modificadas o ajustadas en los términos de los principios de calidad, eficiencia y economía	Incorporar dentro del memorando de solicitud de Anteproyecto de Presupuesto, una sección que informe los valores aprobados dentro del Plan de Desarrollo Distrital para cada una de las metas establecidas para la SDMujer con el valor ejecutado a la fecha y su saldo disponible con el fin de respetar el valor de presupuesto aprobado para cada meta/proyecto de inversión.	Oficina Asesora de Planeación	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO

**ANEXO 1. SEGUIMIENTO ACCIONES DE MEJORA ABIERTAS
PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ
FECHA DE CORTE: 31 DE AGOSTO DE 2020**

ID LUCHA	COD AUDITORÍA	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	AREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIÓN OCI 31.08.2020	ESTADO OCI
544	35	3.2.1.2	Hallazgo Administrativo por cuanto la SDMujer como cabeza de sector no cuenta con información primaria de los aspectos más relevantes de la población de mujeres, como lo establece el Instructivo CBN-0021 de la Contraloría de Bogotá.	No se evidencia que la SDMujer cuente con información propia, líneas base construidas por la entidad para focalizar sus esfuerzos y sus recursos hacia grupos poblacionales según sus particularidades y condiciones colectivas, en el entendido que el sector mujeres es transversal a toda la población a todos los estratos y en general a todos los niveles socioeconómicos de la ciudad	Elaborar plan de trabajo a 4 años de las investigaciones para diagnosticar y divulgar la situación de los derechos de las mujeres y transversalizar el enfoque de género y diferencial.	Dirección de Gestión del Conocimiento / Oficina Asesora de Planeación	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
544	35	3.2.1.2	Hallazgo Administrativo por cuanto la SDMujer como cabeza de sector no cuenta con información primaria de los aspectos más relevantes de la población de mujeres, como lo establece el Instructivo CBN-0021 de la Contraloría de Bogotá.	No se evidencia que la SDMujer cuente con información propia, líneas base construidas por la entidad para focalizar sus esfuerzos y sus recursos hacia grupos poblacionales según sus particularidades y condiciones colectivas, en el entendido que el sector mujeres es transversal a toda la población a todos los estratos y en general a todos los niveles socioeconómicos de la ciudad	Elaborar formulación del Sistema Distrital de Información de Mujer y Equidad de Género que articule información proveniente de diferentes sectores distritales y produzca información propia que permita conocer a profundidad las problemáticas y los fenómenos que afectan a las mujeres en sus diferencias y diversidades.	Dirección de Gestión del Conocimiento / Oficina Asesora de Planeación	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
544	35	3.2.1.2	Hallazgo Administrativo por cuanto la SDMujer como cabeza de sector no cuenta con información primaria de los aspectos más relevantes de la población de mujeres, como lo establece el Instructivo CBN-0021 de la Contraloría de Bogotá.	No se evidencia que la SDMujer cuente con información propia, líneas base construidas por la entidad para focalizar sus esfuerzos y sus recursos hacia grupos poblacionales según sus particularidades y condiciones colectivas, en el entendido que el sector mujeres es transversal a toda la población a todos los estratos y en general a todos los niveles socioeconómicos de la ciudad	Publicar en la página del OMEG información mensual detallada de las atenciones brindadas por las dependencias de la SDMujer	Dirección de Gestión del Conocimiento / Oficina Asesora de Planeación	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
543	35	3.3.2.1.1	Hallazgo administrativo por no atender el principio de anualidad presupuestal al permitir la constitución de un alto monto de reservas constituidas a diciembre 31 de 2019, en cuantía de \$4.837.171.176	Presunta falta de controles en el proceso armónico de planeación, programación presupuestal y su concordancia con la contratación con los plazos de ejecución.	Sensibilizar a los funcionarios y contratistas de la entidad sobre el principio de anualidad presupuestal y sobre la adecuada planeación contractual que evite la constitución de las reservas presupuestales al cierre de cada vigencia	Subsecretaría de Gestión Corporativa	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
543	35	3.3.2.1.1	Hallazgo administrativo por no atender el principio de anualidad presupuestal al permitir la constitución de un alto monto de reservas constituidas a diciembre 31 de 2019, en cuantía de \$4.837.171.176	Presunta falta de controles en el proceso armónico de planeación, programación presupuestal y su concordancia con la contratación con los plazos de ejecución.	Sensibilizar a los funcionarios y contratistas de la entidad sobre el principio de anualidad presupuestal y sobre la adecuada planeación contractual que evite la constitución de las reservas presupuestales al cierre de cada vigencia	Oficina Asesora de Planeación	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
540	35	3.3.2.1.2	Hallazgo Administrativo por cuanto la información reportada en el formato electrónico CB-0002 "PASIVOS EXIGIBLES AL CIERRE DE LA VIGENCIA" a través de SIVICOF no corresponde con el instructivo para diligenciar el formato.	Presunto desconocimiento del criterio para presentación de la información en el formato electrónico CB-0002	Realizar una capacitación sobre la operación y funcionamiento del aplicativo SIVICOF, dirigida a la servidora pública encargada de elaborar los reportes, previa solicitud a la Contraloría Distrital	Dirección de Gestión Administrativa y Financiera	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
542	35	3.3.2.1.3	Hallazgo Administrativo por falta de planeación en el destino y la ejecución de las vigencias futuras aprobadas mediante acuerdo distrital 657 del 20 de diciembre de 2016 para las vigencias 2017- 2018 y 2019	Presuntas debilidades en la planeación del proceso de selección SALH-01 de 2017, el cual derivó en la adjudicación y celebración de los contratos 237, 255 y 259 de 2017	Incluir en los estudios previos del nuevo proceso de contratación de Casas Refugio un análisis de costos que permita determinar promedios y tendencias como parte del ejercicio de planeación de la estructura de costos, y el procedimiento en caso de que se presenten situaciones por fuera de las tendencias y promedios identificados	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	2020/05/11	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
549	36	3.1.1	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la omisión y falta de gestión de la Entidad para expedir el acto administrativo que reglamentara el Acuerdo Distrital 584 de 2015 en el marco de los lineamientos de la PPMYEG del D.C.	Presunta falta de gestión y omisión de la SDMujer en cuanto a la reglamentación del Acuerdo Distrital 584 de 2015.	Solicitar concepto a la Secretaría Jurídica Distrital para aclarar el alcance del concepto 2-201715184 del 29 de diciembre de 2017, en el sentido de establecer si el artículo 10 del acuerdo 584 de 2015 ordena la expedición de un decreto de reglamentación del acuerdo distrital y su pertinencia.	Dirección de Derechos y Diseño de Política	2020-07-15	2020-12-31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
550	36	3.1.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el retraso en la ejecución del proceso de actualización e implementación de la PPMYEG del D.C. (2020-2029), y la presentación extemporánea del plan de acción dentro del término definido bajo el marco del régimen de transición a los lineamientos CONPES D.C	Presuntas debilidades y fallas en un control efectivo y oportuno seguimiento por parte de la alta dirección, para la formulación y adopción de la PPMYEG bajo los estándares técnicos y legales vigentes.	Elaborar guía interna con el proceso de formulación e implementación de las políticas públicas a cargo del sector mujeres según los parámetros de la secretaría distrital de planeación	Dirección de Derechos y Diseño de Política	2020-08-01	2020-12-31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
551	36	3.1.3	Hallazgo administrativo por diferencia e inconsistencia presentada en el costo total estimado del financiamiento para la implementación de la PPMYEG 2020-2029 contenidas en las versiones finales de la matriz plan de acción, concepto técnico y documento CONPES D.C	Presunta falta de supervisión, validación, conciliación, seguimiento y control de calidad al momento de presentar y aprobar la información a reportar en documentos en construcción.	Presentar el documento final CONPES y plan de acción de la política pública de mujer y equidad de género.	Dirección de Derechos y Diseño de Política	2020-08-01	2020-12-31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
546	36	3.2.1	Hallazgo administrativo porque el seguimiento virtual o telefónico previsto en el Contrato 227 de 2020, no es claro en cuanto a su protocolo y tampoco se conocen resultados que indiquen que el mismo impacta positivamente en la mitigación de la violencia intrafamiliar.	Presuntas deficiencias en la funcionalidad de la línea púrpura distrital para los diferentes casos de violencia porque las mujeres acuden de manera anónima por ser peligroso y/o revictimizador.	Actualizar el protocolo de atención de la línea púrpura, donde se precisen y detallen diferentes medidas y estrategias de seguimiento a las llamadas anónimas.	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres / Dirección de Gestión del Conocimiento	2020-07-15	2020-12-31	De conformidad con los soportes registrados por el proceso en el aplicativo LUCHA se observa la actualización del protocolo de atención a la Línea Púrpura Distrital con la inclusión del seguimiento a las llamadas anónimas en el ítem N° 2 del protocolo de seguimiento a casos. Sin embargo, se recomienda registrar en el aplicativo las evidencias que dan cuenta del seguimiento realizado desde la Línea Púrpura a las llamadas anónimas.	CUMPLIDA
547	36	3.2.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por suscribir dos contratos 418/19 y 227/20, en los cuales se establecen condiciones técnicas, logísticas y obligaciones muy similares, pero con un valor diferencial exagerado.	Presuntas deficiencias en la planeación y estructuración de la necesidad y obligaciones del contrato para la línea púrpura distrital.	Elaborar una matriz comparativa en la que se establezcan las condiciones técnicas y necesidades de la línea púrpura distrital, del contrato a suscribir frente al contrato que termina.	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres / Dirección de Gestión del Conocimiento	2020-07-15	2020-12-31	De acuerdo con la verificación de los soportes registrados por el proceso en el aplicativo LUCHA se observa un cuadro comparativo entre el contrato N° 418 de 2019 y el contrato N° 227 de 2020 en el que se establecen las especificaciones técnicas de cada uno, los canales de atención, puestos de trabajo y recurso humano requerido para la operación de la Línea Púrpura Distrital. No obstante, se recomienda revisar y detallar el contenido del cuadro comparativo, para fortalecerlo desde el punto de vista técnico y tecnológico, y así dar cuenta de las diferencias en las condiciones técnicas y necesidades de la Línea Púrpura Distrital, así como realizar el mismo ejercicio para los contratos que se celebren para este tema durante la vigencia.	EN EJECUCIÓN
548	36	3.2.4	Hallazgo administrativo por falta de coherencia de la información contenida en el anexo técnico y los informes mensuales del Contrato 418 frente los estudios previos del Contrato 227 de 2020 y la respuesta dada a esta entidad por la SDMujer respecto al equipo de trabajo del contrato en mención.	Presuntas deficiencias en la planeación y estructuración de la necesidad y obligaciones del contrato para la línea púrpura distrital.	Elaborar una matriz comparativa en la que se establezcan las condiciones técnicas y necesidades de la línea púrpura distrital, del contrato a suscribir frente al contrato que termina.	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres / Dirección de Gestión del Conocimiento	2020-07-15	2020-12-31	De acuerdo con la verificación de los soportes registrados por el proceso en el aplicativo LUCHA se observa un cuadro comparativo entre el contrato N° 418 de 2019 y el contrato N° 227 de 2020 en el que se establecen las especificaciones técnicas de cada uno, los canales de atención, puestos de trabajo y recurso humano requerido para la operación de la Línea Púrpura Distrital. No obstante, se recomienda revisar y detallar el contenido del cuadro comparativo, para fortalecerlo desde el punto de vista técnico y tecnológico, y así dar cuenta de las diferencias en las condiciones técnicas y necesidades de la Línea Púrpura Distrital, así como realizar el mismo ejercicio para los contratos que se celebren para este tema durante la vigencia.	EN EJECUCIÓN
555	36	3.2.5	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar en el SECOP, la oferta económica presentada a la SDMujer por parte de ETB que antecedió el Contrato 418 de 2019.	Presunta falta de mecanismos y controles efectivos que permitan garantizar la correcta publicación de los documentos del proceso en el SECOP I.	Realizar la revisión de la totalidad de los contratos, cargados en el SECOP I y SECOP II, vigentes al 30 de abril de 2020, donde se verifique la oportuna y correcta publicación de los actos contractuales.	Dirección de Contratación	2020/07/23	2020/12/31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO

**ANEXO 1. SEGUIMIENTO ACCIONES DE MEJORA ABIERTAS
PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE BOGOTÁ
FECHA DE CORTE: 31 DE AGOSTO DE 2020**

ID LUCHA	COD AUDITORÍA	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	CAUSA HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	AREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIÓN OCI 31.08.2020	ESTADO OCI
555	36	3.2.5	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no publicar en el SECOP, la oferta económica presentada a la SDMujer por parte de ETB que antecedió el Contrato 418 de 2019.	Presunta falta de mecanismos y controles efectivos que permitan garantizar la correcta publicación de los documentos del proceso en el SECOP I.	Establecer un punto de control de revisión, verificando en el SECOP I mediante un pantallazo el cargue de los pagos a realizar por parte de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y acceso a la justicia.	Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia	2020-07-15	2020-12-31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
552	36	3.3.1	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$24.303.231 por el mayor valor pagado y sin soportes en la adquisición de los servicios requeridos por la SDMujer bajo el Contrato 355 de 2019 y la falta de claridad en la liquidación de los servicios de transporte efectivamente prestados.	Presuntas deficiencias en el ejercicio de la supervisión para efectos de los pagos del contrato de transporte.	Realizar un diagnóstico sobre los pagos realizado del Contrato 355 de 2019 con el fin de incluir las instrucciones necesarias en el nuevo a contrato a suscribir.	Direcciones: Territorialización, Derechos, Eliminación de Violencias, y Enfoque	2020-07-15	2020-12-31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
553	36	3.3.2	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el mal cálculo de la base de la estructuración de la oferta económica y estimación de presupuesto presentado en los estudios previos y plataforma SECOP II dentro de la etapa precontractual del Contrato de Prestación de Servicios No.355 de 2019.	Presuntas deficiencias en la planeación y estructuración del presupuesto estimado del contrato de transporte.	Realizar mesas técnicas para la estructuración de los estudios previos del contrato de transporte, en las que participen los proyectos de inversión que respaldan dicho contrato.	Direcciones: Territorialización, Derechos, Eliminación de Violencias, y Enfoque	2020-07-15	2020-12-31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
554	36	3.3.3	Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias e irregularidades presentadas en la información registrada en los soportes del Contrato 355 de 2019.	Presuntas deficiencias en la presentación de documentos de la ejecución del contrato de transporte.	Realizar y socializar un instructivo para el diligenciamiento y revisión de los soportes de ejecución del servicio de transporte.	Direcciones: Territorialización, Derechos, Eliminación de Violencias, y Enfoque	2020-07-15	2020-12-31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
545	36	3.3.4	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en la cuantía de \$16.533.333 por fallas en la planeación del Contrato 193 de 2019.	Presuntas deficiencias en la identificación de las necesidades de contratación y en la verificación de la insuficiencia de personal idóneo en la entidad.	Elaborar un organigrama de la subsecretaría de políticas de igualdad actualizado con el personal de planta y las necesidades de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	Subsecretaría de Políticas de Igualdad / Dirección de Talento Humano	2020-07-15	2020-12-31	De conformidad con los soportes registrados por el proceso en el aplicativo LUCHA se observa el organigrama de la Subsecretaría de Políticas de Igualdad el cual se encuentra dividido en "apoyo jurídico y seguimiento físico y financiero", "misional" y "administrativo" en el que se relaciona el personal de planta y/o contratista que se encuentra asignado a cada proceso interno de la subsecretaría.	CUMPLIDA
556	36	3.3.5	Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en la cuantía de veinte millones ciento cincuenta mil pesos M/CTE (\$20.150.000) por fallas en la planeación del Contrato 312 de 2019.	Presuntas deficiencias en la identificación de las necesidades de contratación y en la verificación de la insuficiencia de personal idóneo en la entidad.	Elaborar un organigrama de la dirección de derechos y diseño de política actualizado con el personal de planta y las necesidades de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión actualizado.	Dirección de Derechos y Diseño de Política / Dirección de Talento Humano	2020-07-15	2020-12-31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO
557	36	3.3.6	Hallazgo administrativo por fallas en la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones Contractuales del contrato 359 de 2019.	Presuntas deficiencias en supervisión en términos de la continuidad de actividades por cesión del contrato.	Mesas de trabajo trimestral con el equipo de la dirección de derechos y diseño de política para hacer seguimiento a la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales, por la supervisora y/o el apoyo a la supervisión.	Dirección de Derechos y Diseño de Política	2020-08-01	2020-12-31	De acuerdo con la verificación realizada en el aplicativo LUCHA al corte del presente seguimiento (31 agosto de 2020) no se evidencia avance de la acción.	NO HA INICIADO